



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 313/16

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Ley N° 13.204 por la que la República Argentina es Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); la Declaración de Purmamarca del 12 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL, las Constituciones provinciales y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, consagran el derecho de aprender para todos los habitantes del país.

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 establece que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de estado para construir una sociedad justa y profundizar el ejercicio de una ciudadanía democrática.

Que dicha Ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el Art. 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados en ella.

Que el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, tiene la responsabilidad primaria de atender los asuntos de naturaleza internacional que se relacionen con la educación, y en especial los vinculados con acciones bilaterales y multilaterales con estados extranjeros, organismos internacionales y demás instituciones de cooperación técnica y de apoyo al desarrollo de los países en coordinación con los organismos competentes en la materia.

Que la Argentina es Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde el 24 de octubre de 1945.

Que la Ley 13.204 aprueba la Convención creando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Que en septiembre de 2015, los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas asumieron el compromiso de cumplir –a lo largo de los próximos 15 años– con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, para poner fin a la pobreza extrema, reducir la desigualdad y la injusticia, y proteger el planeta.



Consejo Federal de Educación

Que los Objetivos de dicha Agenda comprometen a los Estados Miembros a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas; asegurándose que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el Desarrollo Sostenible, mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles; los derechos humanos; la igualdad entre géneros; la cultura de la paz y la no violencia; la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural; y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura dictan resoluciones tendientes al reconocimiento y la conmemoración anual de efemérides internacionales instando a los Estados Miembros a que elaboren programas educativos.

Que la Organización de las Naciones Unidas promueve a través de sus agencias la campaña "La Lección más Grande del Mundo", una iniciativa que consiste en la difusión de los Objetivos Desarrollo Sostenible para que todo el mundo los conozca. La campaña fomenta la participación de niños, niñas y jóvenes, y busca inspirarlos para que tomen un papel activo en la promoción de los ODS, de manera particular en las escuelas.

Que la Declaración de Purmamarca afirma la unánime voluntad de las máximas autoridades educativas de la REPÚBLICA ARGENTINA de promover iniciativas de cooperación internacional que contribuyan a fortalecer la política educativa mediante la generación de espacios de diálogo, el intercambio de aprendizajes y la integración para hacer frente a los desafíos de la sociedad global en el siglo XXI.

Que, basándose en los compromisos asumidos por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la Declaración de Purmamarca, dicho plan organiza una agenda de trabajo conjunta entre las autoridades nacionales y jurisdiccionales en pos de avanzar hacia el desarrollo de una política pública educativa integral, inclusiva y de calidad que atienda a las particularidades provinciales y locales, y abarque a todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los



Consejo Federal de Educación

miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia del Chubut por ausencia de su representante y conforme lo dispuesto por Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 77° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al calendario escolar, a partir del ciclo lectivo 2017, las fechas internacionales que se detallan en el anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y las Jurisdicciones, en sus respectivas responsabilidades, adoptarán las acciones necesarias para realizar campañas de difusión y sensibilización en torno a la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas, convocando a las familias, a los estudiantes, a los docentes y no docentes, a organizaciones de la sociedad civil, organismos del Estado y organismos internacionales.

ARTÍCULO 3°.- Declarar de Interés Educativo Nacional la campaña global "La Lección más Grande del Mundo" liderada por la Organización de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 4°.- La incorporación de dichas celebraciones no implicará la eliminación de otras preexistentes a nivel nacional, y/o provincial, y cada jurisdicción se reservará la potestad de adecuar su calendario a las incorporaciones.

ARTÍCULO 5°.- Las jurisdicciones podrán promover la realización de actividades educativas relativas a las conmemoraciones, en función de los contextos provinciales y locales, considerando los antecedentes, sus acciones prospectivas y sus calendarios escolares.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. Cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 313/16